

13 DIC 2018

DIRECCION DE PRESERVACION Y
 CONSERVACION DEL
 MEDIO AMBIENTE

ULISES JOSÉ AGUILAR

PRESENTE

En atención a la solicitud de la C. Ulises José Aguilar ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante el folio: 092018-213779 donde solicita poda y saneamiento, ubicados en [REDACTED]

I.- El día 31 de octubre del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 6 árboles en vía pública.

III.- Determinándose la poda de 4 árboles y el derribo de 2 árboles muertos, en vía pública en el domicilio indicado por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, II, III y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.5., 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO/ Cupressus lindleyi	[REDACTED]	Banqueta Vía Pública	14	30	8	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Socio cultural	Paso peatonal	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol inclinado con heridas en el tronco, resinosis, algunas ramas débilmente unidas con riesgo a desgajarse.

*Cedra de uso original
 (Cedra Blanca) 21-12-2018*



No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindelyi</i>	[REDACTED]	Banqueta Vía Pública	4	10	2	-----	Muerto	-----	20 a 30	Ninguno	Paso peatonal	DERRIBO	Árbol muerto en pie con riesgo al desplome.
3	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindelyi</i>	[REDACTED]	Banqueta Vía Pública	10	12	-----	-----	Muerto	-----	20 a 30	Ninguno	Paso peatonal	DERRIBO	Árbol muerto en pie con riesgo al desplome.
4	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindelyi</i>	[REDACTED]	Banqueta Vía Pública	5	10	4	Buena	Bueno	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Paso peatonal y poste	SIN AFECTACIÓN	Árbol que presenta resinosis.
5	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindelyi</i>	[REDACTED]	Banqueta Vía Pública	20	60	16	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Socio cultural	Paso peatonal	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con tallo codominante, corteza incluida, raíces reprimidas, algunas de sus ramas muertas con riesgo a desgajes.
6	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindelyi</i>	[REDACTED]	Banqueta Vía Pública	14	25	10	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Socio cultural	Paso peatonal	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con tallo codominante, corteza incluida, raíces reprimidas, algunas de sus ramas muertas con riesgo a desgajes.



No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
7	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindelyi</i>	[REDACTED]	Banqueta Vía Pública	20	60	16	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Socio cultural	Paso peatonal	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con tallo codominante, corteza incluida, raíces reprimidas, algunas de sus ramas muertas con riesgo a desgajes.

V.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

VI.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 4 árboles y el derribo de 2 árboles muertos en vía pública.

**CUADRO DE ACCIÓN
PODA**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindelyi</i>	4	DERRIBOS
TOTAL	4	DERRIBOS

DERRIBO

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindelyi</i>	2 (MUERTOS)	DERRIBOS
TOTAL	2(MUERTOS)	DERRIBOS

SEGUNDO. - Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con No. 173 de Oficio, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:



ÁRBOLES Y/O PLANTAS A RESTITUIR

ESPECIES	ALTURA	CANTIDAD
NOCHE BUENA	8"	60

TERCERO. - Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

AUTORIZO

BIOL.HORACIO MEDINA SANCHEZ
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

C.c.e.p. Secretaria Particular de la Alcaldesa. -Maestra Esperanza Pérez Vázquez correo: particular.alcaldia@dao.gob.mx
Salvador Tallabs Rubio. -. Director General de Servicios Urbanos
Minutario
HMS/siv/mos